

MEMORIA HISTÓRICA, PAZ Y RECONCILIACIÓN, LOS NUEVOS RETOS DEL POSCONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR

José Carlos Simancas Sanjur¹

María José Solís Quintana²

Mario Echeverría Acuña³

Colombia, como en distintos países de América Latina ha resistido una innumerable violación de derechos humanos, nuestra nación ha vivido más de medio siglo de conflicto armado interno, sumándose a este flagelo el Narcotráfico, Secuestro y Narcoterrorismo. En este avance parcial de investigación nos enfocaremos más en las víctimas del municipio de San Juan Nepomuceno, y como sería la implementación del postconflicto por parte de los docentes de la Institución Educativa Normal Superior Montes de María ubicada en el corazón de los Montes de María, donde muchos de sus habitantes hoy día dicen sentir “que el Estado Colombiano los ha abandonado”.

La ley 975 de 2005 que regula la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley que decidan desmovilizarse, permitirá contribuir decisivamente a la reconciliación nacional y a garantizar los derechos de las víctimas.

El surgimiento de la violencia en Colombia data de los años mil novecientos sesenta (1960) cuando la intimidación por parte de los grupos al margen de la ley empezó a tomar más fuerza, en parte por la fuerte simpatía de la población a los partidos liberal y conservador, que se convertirían en subculturas políticas contradictorias y que ocasionarían sucesos de violencia que traspasarían con el transcurrir del tiempo, enfatizándose como causas trascendentales de este: 1. Que en las zonas de colonización hubo espacio para ejércitos no estatales. 2. El frente nacional acabo con la violencia, pero dejó remanentes de guerrilla social campesina. 3. Las organizaciones guerrilleras y los paramilitares acabaron en la periferia.

La guerra que ha llevado la forma de violencia, discriminación, dictaduras y conflictos raciales en Latino América a lo largo de estos años ha dejado un gran número de víctimas y sobrevivientes que cargan con un recuerdo amargo. La reparación de sus vidas se da en

¹ Estudiante de 2º año de Derecho, Calendario “A” de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Integrante del Semillero Phronesis. Correo electrónico: mjosesolis76@gmail.com

² Egresado de la Universidad Libre - Sede Cartagena. Integrante del Semillero Phronesis. Correo electrónico: mjosesolis76@gmail.com

³ Docente de la Universidad Libre, líder de la línea Sociología de los Derechos Humanos del Grupo de Investigación Sociología e Instituciones Políticas y Coordinador del proyecto de investigación “Análisis Socio Jurídico de la Tensión entre la Justicia y la Paz en el escenario de Postconflicto en Colombia”.



medio de la represión, las pérdidas humanas, materiales y de identidad, la vergüenza, la culpa y la anestesia social.

El paso de una sociedad víctima de la violencia hacia una sociedad de paz implica la obligación y vigilancia permanente del Estado de garantizar la justicia y reconocer a las víctimas, así como la implementación de condiciones futuras que posibiliten la construcción de una paz estable y duradera.

Son cuatro las garantías de las víctimas a tener en cuenta en el contexto de postconflicto: (i) El derecho a saber la verdad, (ii) El derecho a la justicia, (iii) El derecho a la reparación, y (iv) Las garantías de no repetición. Así lo estableció la ley 975 de 2005 o ley de justicia y paz.

Para entender a profundidad los retos que trae consigo el postconflicto y todo lo que este enmarca, es necesario trasladarnos a sus inicios y todo el desarrollo que ha tenido a lo largo de la historia, especialmente en los Montes de María y en el municipio San Juan Nepomuceno del Departamento de Bolívar.

San Juan Nepomuceno y Los Montes de María

El Departamento de Bolívar geográficamente es un punto estratégico del país, por tener escenarios como los Montes de María, al norte, la Serranía de San Lucas, hacia el centro, y el sur de Bolívar, que hace parte de la subregión

denominada Magdalena Medio (que comparte con Cesar, Santander, Cundinamarca, Caldas, Antioquia y Boyacá). Bolívar Tiene como vecinos a siete departamentos: Atlántico, Antioquia, Cesar, Córdoba, Magdalena, Santander y Sucre. Cada uno de los grupos armados al margen de la ley que ha intervenido en el conflicto armado ha intentado controlar Bolívar en sus diferentes puntos geográficos, por cuanto se presenta como una fuente de recursos para su supervivencia, con zonas altas y planas, y corredores de movilidad, como los ríos San Jorge y Magdalena, que se constituyen en una importante salida de la coca producida hacia la costa Caribe. (Arias, 2014).

En los montes de maría tres actores armados ilegales sobresalieron por su presencia en el Departamento de Bolívar, los paramilitares, las FARC y el ELN. Las guerrillas fueron las primeras en llegar desde la década de los 70 y las autodefensas en las décadas de los 80 y 90.

Los paramilitares ingresaron a través del Sur de Bolívar, a comienzos de 1997, con apoyo de los narcotraficantes del Departamento. Ese año disputaron con las guerrillas, especialmente el ELN, el control de municipios como San Pablo, Santa Rosa, Cantagallo, Río Viejo, Simití, Montecristo, Morales y Altos del Rosario. Posteriormente, lograron ingresar a los cascos urbanos mediante el frente Sur de Bolívar, perteneciente al bloque Central Bolívar. Finalizando el año 1997 incursionan

en los Montes de María, mediante el frente Héroes Montes de María o bloque Rito Antonio Ochoa, en principio bajo la jurisdicción de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) y posteriormente organizadas como bloque Norte, en los municipios de Arjona, Cartagena, Calamar, Córdoba, El Carmen de Bolívar, San Estanislao, El Guamo, Magangué, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Turbaco, Turbana, Villanueva y Zambrano.

En relación a su forma de operar, las guerrillas y los paramilitares continuaron con las acciones violentas características de su presencia en otros departamentos. En Bolívar también se llevó a cabo una avanzada en contra de la población civil, para conseguir dominio y control territorial. Es así como en los primeros años de su presencia en el departamento ejecutaron seis masacres: *“La actividad de este grupo armado fue particularmente elevada a partir de 1998, cuando llevó a cabo algunas de las masacres más sangrientas y numerosas que haya presenciado el país como las de El Salado (1997-2000), Tolúviejo (1999), Changué (2002), Pichilín (2002), Ovejas (20002) y Macayepo (2002).”* (Arias, 2014).

Memoria histórica y su importancia

En palabras de Gonzalo Sánchez, director del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), *“cuando no opera la justicia, la me-*

*moria entra a jugar un papel muy importante para acabar la impunidad. Dejando de ser un asunto del pasado para convertirse en un tema del presente, esencial para el futuro”*⁴.

La memoria histórica encaja dentro de la categoría de la verdad, pues a través de ella se busca que las víctimas y la sociedad puedan conocer la verdad sobre lo que ocurrió durante y después de las circunstancias de violencia social, política, económica y cultural que llevaron a que sucedieran graves violaciones de los derechos humanos.

A través de la memoria histórica se busca construir nuevamente la historia del conflicto armado, haciendo un énfasis particular en los testimonios de la población victimizada. Entre sus funciones encontramos aclarar los factores de las violaciones acontecidas en el marco del conflicto armado, para conocer la verdad y sufragar a la no repetición de los hechos victimizantes.

Entre los retos que implica la memoria histórica tenemos la recolección de testimonios, conciliar las diferentes expectativas que responden al carácter subjetivo de la memoria y la experiencia, en tanto no todas las víctimas y victimarios recuerdan el mismo evento de la misma manera.

La memoria histórica contribuye a un cambio fundamental en la transición hacia la paz: la

⁴ Palabras de Gonzalo Sánchez, director del Centro Nacional de Memoria Histórica.

del conocimiento y el reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad de los hechos de violencia ocurridos.

En la memoria histórica participan tanto víctimas como victimarios, pues son ellos los actores principales de su historia. Los miembros de la sociedad también participan de esta construcción, toda vez que comparten estos eventos, asumen una posición activa, crítica y reflexiva frente a los hechos que poco a poco se van constituyendo en parte fundamental de la identidad de una sociedad.

Uno de los elementos que quizá ha incidido en mayor medida en la indiferencia de los colombianos respecto a las víctimas del conflicto armado interno es justamente la carencia de memoria histórica colectiva, pues hace falta apropiarnos del pasado para evitar la perpetuación de estos hechos en el futuro. Solo conociendo lo ocurrido podemos ser garantes de no repetición, y hacer que la memoria histórica se convierta en un mandato público que logre la vinculación de todos ciudadanos.

El pasado, nos recuerda Halbwachs, se actualiza desde el presente y en este encuentra sus principios de selección, descripción e interpretación. Es decir que son las necesidades, los miedos y anhelos de una sociedad –las contingencias contemporáneas– los que

*reconfiguran y reformulan constantemente su memoria histórica*⁵.

Los derechos antes descritos (verdad, justicia y reparación) son los que tienen derecho a las víctimas del conflicto. El Estado contribuye a satisfacerlos de la siguiente manera: En relación con la verdad, las víctimas tienen derecho a conocer los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley y el paradero de las personas secuestradas y desaparecidas forzosamente. También tienen derecho a que se promueva la investigación de lo sucedido y a que se informe a sus familiares lo pertinente sobre esta investigación.

La reparación integral

Colombia atravesó durante muchos años por el pánico, dolor y mucho resentimiento como consecuencia del conflicto armado; hoy el sueño anhelado por todos es que esa terrible historia quede en el pasado, pero para conseguir la tan anhelada paz verdadera, se requiere que se den muchos factores que de manera individual juegan un papel fundamental para alcanzar ese fin perseguido llamado paz.

Es aquí donde adquiere gran importancia y efecto aquello que conocemos como memoria histórica y reparación integral, cuya vinculación al escenario de postconflicto hará posible que se logre la paz con el respeto de los derechos y garantías con los que cuentan las víctimas.

⁵ Sampedro, V., Baer, A. (2003). El recuerdo como olvido y el pasado extranjero. Padres e hijos mediante la historia mediatizada. *Revista de Estudios de Juventud*. Número especial: Jóvenes, constitución y cultura democrática.

La Reparación Integral es una obligación que tiene el Estado Colombiano y al mismo tiempo un derecho de las víctimas de que se le resarzan todos los perjuicios que han padecido como consecuencia de una situación específica, tratándose en este caso de todas aquellas secuelas ocasionadas por el periodo de violencia armada en el territorio nacional.

La Ley 1448 de 2011⁶, consagra en su artículo 28 los derechos de las víctimas del conflicto, encabeza esta lista el derecho a la verdad, justicia y reparación; igualmente en su artículo 25 consagra el derecho a la reparación integral de la siguiente manera:

“Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 30 de la presente Ley.

Por lo anterior, cuando las víctimas reclaman reparación integral, no solo se refieren al ámbito de una indemnización monetaria, si no que se trata de algo que va más allá, que busca el restablecimiento, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción, las garantías de que esa conducta criminal no se repetirá y el perdón.

En este orden, la mesa nacional de víctimas ha señalado que actos son de reparación integral, entre los que encontramos:

- La entrega al Estado de los bienes arrebatados ilícitamente para la reparación de las víctimas.
- La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas vinculadas con ella.
- El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.
- La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

Igualmente la Corte Constitucional en la sentencia SU-254 de 2013 señaló los parámetros constitucionales mínimos respecto de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación así:

“En dicha providencia la Corte concluyó que estos lineamientos tienen plena aplicación no sólo en el ámbito de las reparaciones que se otorgan en sede judicial, sino también en contextos de justicia transicional, con el objetivo de evaluar la constitucionalidad de programas masivos de reparación por vía administrativa”.

⁶ Ley a través de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.



No es posible lograr la reparación sin verdad y justicia, por lo que este derecho incluye medidas encaminadas tanto a la búsqueda de la verdad y la memoria histórica, como a la aplicación de medidas que hagan justicia, investiguen y sancionen a los responsables.

En relación con el derecho a la justicia, a las víctimas se les deben respetar todas sus garantías procesales, incluyendo las siguientes⁷:

- a) La investigación y sanción de los graves crímenes atribuidos a los integrantes de los grupos armados organizados que se encuentren postulados a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, en donde se incluya una reconstrucción del contexto en el que se perpetraron estos delitos y se asegure la persecución penal en contra de los máximos responsables de acuerdo con los patrones de macrocriminalidad.
- b) La participación desde el inicio de los procesos que se surtan contra los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.
- c) Emplazamiento público de las víctimas indeterminadas.
- d) La financiación de los gastos de notificación por el Fondo para la Reparación a las Víctimas.
- e) Que se tomen todas las medidas destinadas a evitar la repetición de las conductas delictivas.

RELACIÓN ENTRE MEMORIA HISTÓRICA, REPARACIÓN INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Hay que resaltar la gran relevancia que tiene la vinculación entre la memoria histórica y la reparación integral en el escenario de postconflicto, el reconstruir el pasado vivido por los actores del conflicto armado y las víctimas, contribuye a la idea de no repetición de los mismos hechos ocurridos.

La memoria histórica tiene entonces como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado Colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación; dando lugar así al reconocimiento de las víctimas del conflicto armado interno y sus derechos estipulados en la Ley 1448 de 2011.

El Estado debe ofrecer garantías de lucha contra el conflicto armado, así mismo debe velar porque a las víctimas se les garantice y se les hagan efectivos sus derechos a la verdad, jus-

⁷ Sentencia SU - 254 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

ticia, reparación y no repetición, elementos indispensables para reivindicar a las víctimas a la hora de iniciar los procesos de reparación integral.

Por otro lado, tanto la memoria histórica como el concepto de reparación integral guardan una íntima relación con el de construcción de paz. Este entonces, tiene como fundamento el reconocimiento de la violencia, los daños causados a las víctimas y al tejido social, la aceptación de las responsabilidades, la reparación y la transformación de los imaginarios sociales, culturales y políticos que legitimaron la violencia, la vulneración de los derechos humanos, así como la profundización de una justicia restaurativa que permita rehacer los vínculos sociales y la convivencia pacífica, cambiando el ciclo de odios y retaliaciones que han alimentado el conflicto armado⁸.

Las víctimas pueden acceder a la reparación judicial y/o administrativa tanto en su dimensión individual como colectiva, simbólica y económica. Al interior del proceso penal especial de Justicia y Paz, las víctimas pueden participar en el incidente de reparación integral en el que podrán presentar, con el apoyo de su representante judicial, las estimaciones en relación con los perjuicios y daños causados para que estos sean determinados en la sentencia que dicta la magistratura. Este incidente se decide en la sentencia, junto con

la condena al postulado; allí se consagran las versiones de las víctimas y las medidas de reparación integral a las que haya lugar.

Adicionalmente, las víctimas pueden adelantar, de manera paralela, los procedimientos ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para obtener reparación por vía administrativa. Para esto deben hacer su declaración ante las oficinas de la Defensoría o Personería de la región, y luego de ser incluidas en el Registro Único de Víctimas pueden acceder a todas las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011: restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.

Conclusiones parciales

En el escenario de postconflicto deben concluir los procesos de construcción de memoria histórica y reparación integral, para obtener una real formación de paz. Debe emerger de la comprensión de las diversas funciones socioculturales y políticas que desempeña la memoria con relación al sentido ético de la justicia: la memoria como fuente de verdad sobre lo acontecido con relación a los crímenes de lesa humanidad y a las graves violaciones de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; la memoria como posibilidad para realizar el duelo colectivo ante la muerte y las pérdidas violentas, cuya elaboración contribuye a la reconstrucción o

⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica. Plan estratégico 2015-2018.

creación del tejido social destruido; la memoria como camino hacia la paz.

En el ordenamiento jurídico colombiano la paz tiene un carácter multifacético: es el fin por el cual se promulgó la Carta Fundamental, es un fin esencial del Estado, es un derecho fundamental de toda persona y deber de obligatorio cumplimiento, es la finalidad inmediata hacia la cual debe propender el Estado y es el origen de los instrumentos contemplados para resolver los conflictos y proteger los derechos fundamentales. Entonces, el derecho a la paz es el respeto a la vida, es no a la guerra, no a las armas, es garantía de seguridad, como función social y, en síntesis, es la garantía de todos los derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito el 26 de agosto de 2012 en la Habana, Cuba.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011), Informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Nueva York: U.S.
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución política de Colombia.
- Arias Ortiz, Angélica (2014). Contexto del Conflicto Armado. Monografía Político Electoral Departamento de Bolívar 1997 a 2007. Misión de Observaciones Electoral. Corporación Nuevo Arco Iris. Bogotá.
- CNMH (2014) Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta ya! Informe General de Memoria y Conflicto.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, Plan estratégico 2015-2018.
- Congreso República. Ley 1448 de 2011.
- Morales Nieto, Jairo (2015). ¿Qué es el postconflicto? Colombia después de la guerra. Ediciones B Colombia.
- PRÉCIS (1998). Post-conflict reconstruction: El Salvador. Washington: Banco Mundial.
- PNUD. (2003). El conflicto, callejón con salida. Informe Nacional de Desarrollo Humano, Colombia. Bogotá.
- Reittberg, Angelika. (2012). construcción de paz en Colombia, editorial Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencias Políticas – Ceso, Bogotá, Primera Edición agosto de 2012.



- Sampedro, V., Baer, A. (2003). El recuerdo como olvido y el pasado extranjero. Padres e hijos mediante la historia mediaticada. *Revista de Estudios de Juventud*. Número especial: Jóvenes, constitución y cultura democrática.
- Sentencia SU-254 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.

